

Expediente n.º: 8/2021

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva – Fomento de la Natalidad 2019, 2020, 2021

Fecha de iniciación: 08/01/2021

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO
PARA EL FOMENTO DE LA TALIDAD 2019, 2020 Y 2021 (CONCURRENCIA
COMPETITIVA)**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos e hijas en el periodo comprendido entre 15 de junio de 2019 y el 15 de enero de 2021, ambos incluidos.

Esta subvención se engloba en lo previsto en la Ordenanza de Fomento de la Natalidad en Sotillo de la Ribera, aprobada con carácter definitivo en fecha 21 de octubre de 2020.

La medida se adopta ante la tendencia a la disminución de la población en los últimos años en las localidades de Sotillo de la Ribera y Pinillos de Esgueva, el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera (Burgos) considera oportuno establecer una serie de medidas con el objeto de fijar e incluso aumentar la población del municipio. La pérdida de población implica la pérdida de unos servicios públicos adecuados y necesarios, imprescindibles para una vida digna en el mundo rural.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 6.000 € consignada en la partida 2021.48.3340.48000 el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

Excepcionalmente esta convocatoria prevé la previsión de los ejercicios anteriores (15/06/2019 a 15/01/2020) ya que la Ordenanza Reguladora prevé la retroactividad.

El Ayuntamiento, no obstante, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en aplicación del artículo 3 de la Ordenanza: Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos. Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales, [el padre/la madre], en el momento del nacimiento y que continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, y con carácter retroactivo a 15 de junio de 2019 será de 1.000 € distribuidos a lo largo del quinquenio en cantidades de 200 € anuales, perdiendo la ayuda anual correspondiente si se modifican los requisitos que la otorgan, excepto fallecimiento del nacido/adoptado posterior al primer año.

Así mismo, si los niños adoptados o biológicos tuvieran algún tipo de discapacidad reconocida oficialmente igual o superior al 33%, se otorgará una ayuda extraordinaria de 500 euros, 100 € anuales en el quinquenio.

Por lo tanto, la cuantía de las subvenciones por ejercicio serán de 200€/año (hasta llegar a los cinco años), y en el supuesto de que los niños adoptados o biológicos tengan algún tipo de discapacidad contarán con una ayuda adicional de 100€/año.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizada.

5.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera o de la manera que establece el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes de de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. A la solicitud, según modelo del Anexo a la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
 - Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF/DNI del solicitante.
 - Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
 - Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

efectiva en el Municipio, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la discapacidad en el que conste el porcentaje de la misma.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

Aquellos interesados que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, para presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico “Instancia General” de la Sede Electrónica de Sotillo de la Ribera <https://sotillodelaribera.sedelectronica.es> . Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

6.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por los servicios municipales, correspondiendo al Sr. Alcalde, previos informes oportunos, la Comisión de Hacienda actuará como órgano colegiado a los efectos señalados en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 42 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de la Resolución se realizará mediante medios electrónicos, su publicación en el Tablón Edictal del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses. No habiendo recaído resolución expresa en ese plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

7. JUSTIFICACION Y PAGO.

Una vez concedidas las mismas, se procederá al correspondiente pago.

8.- COMPATIBILIDAD.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

9.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

10.- IMPUGNACION Y ACUERDO E CONCESIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, en el plazo de un mes contar desde la publicación de la resolución de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera publicada en el BOP, num. 191, de 21 de octubre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE